

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4.º a 6.º La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Así mismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) **Deporte:** *son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros* del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite la subvención deberá fundamentar de forma concisa y clara la actividad a desarrollar mediante un breve resumen explicativo de la actividad que se va a llevar a cabo, y de forma independiente en un modelo del Anexo I.

3. Dentro de cada proyecto, se establece una única línea de desplazamientos a subvencionar: Campeonatos de España oficiales.

Podrán solicitar ayuda por desplazamiento para la participación en Campeonatos de España oficiales convocados y organizados por la respectiva federación nacional deportiva o por Consejo Superior de Deportes, aquellas entidades cuyos deportistas o equipos, de cualquier categoría, hayan obtenido la clasificación deportiva para tomar parte en las mencionadas competiciones en base a méritos deportivos. El número máximo de personas a subvencionar en el desplazamiento será el siguiente:

- Deportes colectivos y de conjunto: el equipo campeón autonómico (o en su defecto aquel al que le corresponda por clasificación en caso de renuncia a participar éste) con el número de deportistas inscritos en acta más tres oficiales cuando los deportistas inscritos en acta sean en número superior a diez. En el caso de ser diez o menos, el número de oficiales subvencionados será de dos.
- Deportes individuales y por parejas: los campeones autonómicos más el número de deportistas que por derecho le correspondan a la Federación Melillense de la modalidad deportiva en cuestión, debiendo estar esta circunstancia reflejada en las Bases de Competición del campeonato en cuestión o en la convocatoria